RADICACION: 087583184002**-2019-00730-**00**.**
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AMGELICA BELTRAN CONTRERAS.
DEMANDADO: ALEX JIMENEZ UTRIA**.**

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: Paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, sin que haya sido descorrido por la parte contraria. Sírvase proveer. Soledad, Abril 29 de 2021.

La Secretaria, María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD–ATLÁNTICO, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y constatado lo expuesto en él, se procederá a fijar fecha para la realización de la correspondiente audiencia de que trata el numeral21º del artículo 443 del CGP.

Por ello se,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día 18 de mayo de 2021 a las 8: 30 a.m. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en el artículo 443 y 392, en concordancia con el 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se le advierte a las partes que deben asistir personalmente a la Audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como a lo decretado en este auto.

2. **DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 DOCUMENTALES:

- Acta de conciliación entre las partes, expedido por la comisaría tercera de soledad de fecha 27/05/2019 (FL.6,7).
- Registro Civil de nacimiento de Alison Jiménez Guzmán con indicativo serial N°. 51250402 (Fl 8).
- Registro Civil de nacimiento de alex Eduardo Jiménez Guzmán con indicativo serial N°. 43696281 (Fl 9).

2.2 PARTE DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTALES: Solicitud de relación de giros ante efecty. Respuesta de la empresa Efecty a la solicitud de relación de giros. Copia acta de audiencia de conciliación No. HIS 280 del 27 de mayo de 2019**.** Copia CC del señor ALEX JIMENEZ UTRIA. Copia CC de la Dra. Estefanny Agamez Llerena y de su T.P.

2.2.2. TESTIMONIALES: se decreta el testimonio del señor GIOVANNY RAFAEL JIMENEZ KLEVER, para que deponga sobre los hechos relacionados en la demanda y contestación.

2.3 PRUEBAS DE OFICIO:

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de las partes señorea ANGELICA GUZMAN CONTRERAS y ALEX JIMENEZ UTRIA.

3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

4. Indicarse a las partes que si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso.

5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

6. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

JUZGADO 2º PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°_____
La secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN